RESOLUCIÓN No. 006 de 2019

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE SUSCRIBAN CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL-IPES"

LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES

En uso de sus facultades legales conferidas por los numerales 2º y 7º del artículo 18 y del artículo 19 del Acuerdo IPES No 0001 de 2007 y demás normas reglamentarias, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el Articulo 76 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 determina que el Instituto para la Economía Social –IPES es un establecimiento público de orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio autónomo propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico.

Que numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, describe los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que el Artículo 2º del Decreto Distrital 030 de 1999 preceptúa que las entidades y organismos de nivel Distrital adoptarán medidas para que las decisiones de los gastos y ajusten a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, con el fin de racionalizar el uso de los recursos del Tesoro Público Distrital y para tal fin dispondrán de medidas en materia de administración de personal entre otras la relativas a la contratación de servicios personales, profesionales, técnicos o asistenciales.

Que literal h, numeral cuatro del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la modalidad de selección de contratación directa, procede para la prestación de servicios

Calle 73 N° 11 - 66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

profesionales, de apoyo a la gestión y la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 determina que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con las actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Que el Consejo de Estado, sección tercera, en sentencia de julio 19 de 2001 M.P. Alier Hernández Henríquez, señaló que el principio de transparencia debe garantizar el derecho a la igualdad al afirmar que: "*Como quedó señalado a propósito de la consagración legal del principio de transparencia y el deber de selección objetiva la administración está obligada constitucional (C.P. art. 13) y legalmente (L80-93, art. 24, 29 y 30) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores (…)*"

Que no sólo se hace necesario disponer de una escala de un horarios sustentada en los criterios de equidad, imparcialidad y transparencia en condiciones dignas y justas que garanticen la eficacia de la prestación del servicio, además se requiere que se sustente en el principio de economía, en aras a que el gasto tienda a racionalizarse sin que se afecten los principios anteriormente enunciados.

Que el perfil del contratista se definirá de acuerdo con las competencias inherentes al objeto contractual requerido.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la tabla de Perfiles y de Requisitos para la contratación de servicios profesionales y apoyo la gestión, así:

Calle 73 N° 11 - 66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 006 de 2019

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE SUSCRIBAN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES"

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA REQUERIDA	PERFIL	NATURALEZA	RANGO DE HONORARIOS AÑO 2019	
				DESDE	HASTA
SERVICIOS ALTAMENTE CALIFICADOS	TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE POSGRADO	Título de formación profesional y de posgrado Experiencia profesional relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, mínima de sesenta (60) meses	Asesoría altamente especializada en la formulación, adopción, implementación, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos. Entrega de productos cualitativos y cuantitativos	$ 8.600.000	$ 12.870.000
ASESOR	TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE POSGRADO	Título de formación profesional y de posgrado Experiencia profesional relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, mínima de treinta y seis (36) meses	Dirigir y coordinar proyectos especiales y específicos. Entrega de productos cualitativos y cuantitativos	$ 7.019.000	$ 8.600.000

Calle 73 N° 11 - 66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 006 de 2019

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE SUSCRIBAN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES"

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA REQUERIDA	PERFIL	NATURALEZA	RANGO DE HONORARIOS AÑO 2019	
				DESDE	HASTA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE POSGRADO	Título de formación profesional y de posgrado Experiencia profesional relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, mínima de veinticuatro (24) meses	Articula procesos. Responde por productos específicos con programaciones y resultados concretos. Es supervisado directamente por los Subdirectores, Jefe de Oficina o Asesor de Control Interno	$ 5.801.000	$ 7.018.000
	TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE POSGRADO	Título de formación profesional y de posgrado Experiencia profesional relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, mínima de doce (12) meses	Articula procesos. Responde por productos específicos con programaciones y resultados concretos. Es supervisado directamente por los Subdirectores, Jefe de Oficina o Asesor de Control Interno	$ 5.101.000	$ 5.800.000

Calle 73 N° 11 - 66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 006 de 2019

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE SUSCRIBAN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES"

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA REQUERIDA	PERFIL	NATURALEZA	RANGO DE HONORARIOS AÑO 2019	
				DESDE	HASTA
	TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE POSGRADO	Título de formación profesional y de posgrado. No requiere experiencia	Articula procesos. Responde por productos específicos con programaciones y resultados concretos. Es supervisado directamente por los Subdirectores, Jefe de Oficina o Asesor de Control Interno	$ 4.351.000	$ 5.100.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	TÍTULO PROFESIONAL	Título de formación profesional. Experiencia relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, mínima de seis (6) meses	Ejecuta actividades propias del ejercicio de su profesión, genera insumos para la gestión de los profesionales especializados o directivos. Presenta productos concretos de gestión. Supervisión directa por los Subdirectores, Jefes de Oficina o Asesores.	$ 3.501.000	$ 4.350.000

Calle 73 N° 11 - 66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 006 de 2019

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE SUSCRIBAN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES"

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA REQUERIDA	PERFIL	NATURALEZA	RANGO DE HONORARIOS AÑO 2019	
				DESDE	HASTA
	TÍTULO PROFESIONAL	Título de formación profesional. No requiere experiencia	Ejecuta actividades propias del ejercicio de su profesión, genera insumos para la gestión de los profesionales especializados o directivos. Presenta productos concretos de gestión. Supervisión directa por los Subdirectores, Jefes de Oficina o Asesores.	$ 3.009.000	$ 3.500.000
TÉCNICO	TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DE MATERIAS QUE CONFORMAN EL PENSUM ACADÉMICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	Certificado de terminación y aprobación de las materias que conforman el pensum académico de formación profesional No requiere experiencia	Ejecuta actividades propias del ejercicio de su profesión, genera insumos para la gestión de los profesionales especializados o directivos. Presenta productos concretos de gestión. Supervisión directa por los Subdirectores, Jefe de Oficina o	$ 2.485.000	$ 3.008.000

Calle 73 N° 11 - 66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 006 de 2019

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE SUSCRIBAN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES"

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA REQUERIDA	PERFIL	NATURALEZA	RANGO DE HONORARIOS AÑO 2019	
				DESDE	HASTA
			Asesor de Control Interno.		
TÉCNICO	TÍTULO DE TECNÓLOGO	Título de formación tecnológica en áreas afines al objeto del contrato. Experiencia relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, mínima de seis (6) meses	Operar equipos o recursos tecnológicos especializados. Supervisión directa por los Subdirectores, Jefe de Oficina o Asesor de Control Interno.	$ 2.485.000	$ 3.008.000
TÉCNICO	TÍTULO DE TÉCNICO	Título de formación técnica en áreas afines al objeto del contrato. Experiencia relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, mínima de seis (6) meses	Desarrollar funciones de carácter técnico específico para el apoyo de las actividades de los directivos, asesores y profesionales.	$ 2.485.000	$ 3.008.000

Calle 73 N° 11 - 66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 006 de 2019

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE SUSCRIBAN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES"

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA REQUERIDA	PERFIL	NATURALEZA	RANGO DE HONORARIOS AÑO 2019	
				DESDE	HASTA
OPERARIOS LOGÍSTICOS	TÍTULO DEL SENA	Título de bachiller en cualquier modalidad. Curso certificado del SENA	Desarrollar actividades de secretaria y/o de auxiliares de archivo, correspondencia y mensajería.	$ 1.592.000	$ 2.484.000
	TÍTULO DE BACHILLER	Título de bachiller en cualquier modalidad. Seis (6) meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato	Desarrollar actividades de secretaria y/o de auxiliares de archivo, correspondencia, mensajería, conducción y/o ejercicio de actividades de apoyo y complementarias en los eventos organizados por las Subdirecciones misionales.		

Calle 73 Nº 11 - 66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA REQUERIDA	PERFIL	NATURALEZA	RANGO DE HONORARIOS AÑO 2019	
				DESDE	HASTA
OPERATIVOS	EDUCACIÓN BÁSICA (hasta noveno grado)	Formación básica: hasta noveno grado inclusive. Seis (6) meses de experiencia laboral	Desarrollar actividades secretariales y/o de auxiliares de archivo, correspondencia, mensajería, conducción y/o apoyo logístico.	$ 871.000	$ 1.591.000

ARTÍCULO SEGUNDO: **EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA**. Para efectos de lo dispuesto en la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias entre estudios y experiencia:

a). Para los contratos correspondientes a los servicios altamente calificados, asesor, profesional especializado y profesional universitario:

El título de posgrado en la modalidad de especialización, por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.

El título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.

El título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.

Título profesional adicional al exigido como requisito, siempre que la formación sea relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, por tres (3) años de experiencia profesional.

Calle 73 N° 11 - 66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito siempre que la formación sea relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, por un (1) año de experiencia profesional.

b) <u>Para los contratos correspondientes a técnico, tecnólogo, operarios logísticos y operativos:</u>

Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.

Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.

Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.

Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de Sena.

Aprobación de un (1) año de educación básica secundaria, por seis (6) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria.

La equivalencia respecto de la formación que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, se establecerá así:

Tres (3) años de educación básica secundaria o dieciocho (18) meses de experiencia, por el CAP del Sena.

Dos (2) años de formación en educación superior, o dos (2) años de experiencia por el CAP Técnico del Sena y bachiller, con intensidad horaria entre 1.500 y 2.000 horas.

Tres (3) años de formación en educación superior o tres (3) años de experiencia por el CAP Técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria superior a 2.000 horas.

Los factores que determinan los honorarios

Calle 73 N° 11 - 66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

1. Titulo otorgado por una institución de educación superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, en las modalidades de técnico, tecnólogo o profesional.
2. Títulos de posgrados a nivel de especialización, maestría o doctorado y/o.
3. Experiencia relacionada con el área de que se trate.

ARTÍCULO TERCERO: CONCEPTOS.- Para los efectos previstos en la presente resolución, se tendrán en cuenta los conceptos contemplados en el Decreto Ley 785 de 2005 y en el Decreto Ley 019 de 2012, excepto para aquellas profesiones u oficios en las cuales se estipule una reglamentación diferente o especial, los cuales se relacionan así:

Estudios. Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

Los títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez la homologación y convalidación del Ministerio de Educación Nacional o de la Autoridad competente, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 8º del Decreto Ley 785 de 2005, reglamentado por el Decreto 2484 de 2014, hoy compilado en el Decreto Nacional 1083 de 2015.

Experiencia Profesional. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o contratos que tengan funciones o labores similares a las del contrato a celebrar, en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Calle 73 N° 11 - 66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Certificación de Experiencia.- Las certificaciones de experiencia se acreditarán mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- Tiempo de Servicio.
- Relación de las Funciones Desempeñadas

La experiencia adquirida por la ejecución de contratos u órdenes de prestación de servicios, se acreditará con el acta de liquidación o en su defecto, mediante certificación expedida por la funcionaria o funcionario competente de la entidad contratante, en la que conste: nombre de la entidad, fecha de inicio, fecha de terminación, obligaciones y grado de cumplimiento.

Los profesionales del Derecho, deberán, para acreditar el ejercicio del litigio, aportar copia de los poderes otorgados y/o copia de la demanda o contestación de la demanda; en el caso de haber realizado defensa judicial mediante contrato de prestación de servicios, la experiencia se acreditará conforme a lo dispuesto en el inciso anterior.

ARTÍCULO CUARTO: **PERFIL**. El perfil del contratista se determinará de acuerdo con las obligaciones establecidas en el objeto contractual a desarrollar, criterios que se tendrán en cuenta al fijar los requisitos específicos de estudio y experiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En aplicación del principio de selección objetiva, los jefes de las diferentes dependencias del Instituto para la Economía Social –IPES, deberán justificar las razones que demuestren la estimación de los honorarios de acuerdo con las necesidades de la dependencia y de conformidad con la tabla de honorarios que se adopta mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS. Para efectos de la verificación de requisitos de estudio y experiencia, se aplicarán las definiciones y criterios establecidos en la presente Resolución, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 785 de 2005 y en el Decreto Ley 019 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: EXCEPCIONES. Quedan exceptuados de la aplicación de la tabla de honorarios que se adopta mediante el presente acto administrativo, los contratos de prestación de servicios para la representación y defensa del Instituto para la Economía Social – IPES ante los Tribunales de Arbitramento, los contratos de Representación Judicial

Calle 73 N° 11 - 66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 006 de 2019

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE SUSCRIBAN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES"

cuando el objeto, la naturaleza del contrato o la cuantía de las pretensiones lo amerite, los contratos de prestación de servicios con personas jurídicas y los contratos de prestación de servicios altamente calificados de conformidad a lo previsto en el Decreto 2785 de 2011.

En estos eventos se deberá justificar la necesidad del servicio, o alto nivel de especialidad, complejidad y detalle, así como la estimación de los honorarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 002 de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a 09 ENE 2019

MARÍA GLADYS VALERO VIVAS
Directora General

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Aprobó	Patricia del Rosario Lozano Triviño – Subdirectora Jurídica y de Contratación Adriana María Parra Gómez – Subdirectora Administrativa y Financiera (E)		Enero 08 de 2019
Revisó	Christian Leandro Riaño Solís – Asesor Dirección General – CPS 02 de 2018 Nuria Consuelo Villadiego Medina – Asesora Dirección General – CPS 029 de 2018		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Directora General del Instituto para la Economía Social IPES.			

Calle 73 N° 11 - 66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS